

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con
NIT. 901367576**

CONTRATO:	No. 026 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLAVEN
NIT.	901367576
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA
DIRECCION:	Calle 26 No. 6 – 56 Tunja
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA"
VALOR:	MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINICUATO PESOS CON 99/100 MONEDA LEGAL (\$1.043'753.824,99)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DIAS CALENDARIO – CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
RUBRO:	SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN, 3.9.8 3.9.11, 40 ADM CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UPTC, 10 CSF CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN (PF). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 25 DE 02 DE ENERO DE 2020

VALOR		\$	1.043.753.824,99
AMPARO DE CUMPLIMIENTO		\$	313.126.147,50
AMPARO DE ESTABILIDAD		\$	208.750.765,00
AMPARO DE CALIDAD		\$	208.750.765,00
AMPARO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN ANTICIPO		\$	313.126.147,50
AMPARO SALARIOS Y PRESTACIONES		\$	104.375.382,50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		\$	175.560.600,00

Entre los suscritos **ALBERTO LEMOS VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.127.140 de Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 099 de 2019, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y **CONSORCIO VILLAVEN** identificada con NIT: 901367576 constituida mediante documento privado e integrado por JORGE VILLAMIL Nit. 7173560 y OSCAR AVENDAÑO Nit. 88224968 y la cual se encuentra representada legalmente por JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.560, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA – CONSTRUCCIÓN consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 de 02 de enero de 2020. **2)** Que, mediante proyecto No. 032 de enero de 2020 la Dirección de Planeación de la UPTC, solicito contratar la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y**

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA y que el Departamento de Contratación verifico que el mismo se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en documento suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública (Art. 22 del Estatuto de Contratación Universitario) modificado por el acuerdo 064 de 2019. **4)** Que mediante la Resolución 0885 del veintidos (22) de enero de 2020, se dio apertura al proceso de invitación pública No. 001 de 2020. **5)** Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 1115 de febrero de 2020, el Rector (E) de la UPTC, adjudicó el contrato al mejor proponente del proceso de invitación pública No. 01 de 2020, y ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar la "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", con el oferente ganador del proceso de selección CONSORCIO VILLAVEN. **6)** Que el proponente allegó con Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **7)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA UNIVERSIDAD, encarga a EL CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", a los precios unitarios que se consignan en éste Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato, además, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Cuarto y siguientes del pliego de condiciones, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA el 21 de enero de 2020, dentro de la invitación Pública No. 001 de 2020. El presente es un Contrato de Obra, a precios unitarios y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo de EL CONTRATISTA y no de LA UNIVERSIDAD, especialmente bajo el siguiente por menor:**

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL – TUNJA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PRELIMINARES: DEMOLICION, DESCAPOTE Y EXCAVACION MANUAL				
1	DEMOLICION SARDINEL, INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	ML	950,00	\$ 4.588,00	\$ 4.358.600,00
2	DEMOLICION PISO BALDOSA + MORTERO + GRANITO, INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	M2	800,00	\$ 2.014,00	\$ 1.611.200,00
3	DEMOLICION MUROS LADRILLO E = 0,15 mts. PARA ANTEPECHO ZONAS FRENTE AL EDIFICIO RAFAEL AZULA BARRERA INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	ML	39,00	\$ 9.248,00	\$ 360.672,00
4	DEMOLICION PLACA DE PISO E=0,10 Mts. INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	M2	1.950,00	\$ 37.566,00	\$ 73.253.700,00
5	DEMOLICION CUNETAS EN CONCRETO ANCHO PROMEDIO 0,40 mts. INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE.	ML	260,00	\$ 4.293,00	\$ 1.116.180,00
6	CORTE BALDOSA GRES CON GRAVILLA MONA	ML	132,00	\$ 3.782,00	\$ 499.224,00
7	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (DISTANCIA DE 1 KM a 5 KM)	M2	145,00	\$ 7.962,00	\$ 1.154.490,00

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con
NIT. 901367576**

8	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN INCLUYE RETIRO FUERA DE LOS PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD A SITIO AUTORIZADO POR ENTE COMPETENTE	M3	400,00	\$ 56.766,00	\$ 22.706.400,00
TOTAL PRELIMINARES					\$ 105.060.466,00
II	CONSTRUCCIÓN ANDEN, CUNETAS, REMODELACIÓN PLAZOLETA EDIFICIO RAFAEL AZULA				
1	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM (**)	M3	180,00	\$ 60.372,00	\$ 10.866.960,00
2	Malla electrosoldada diámetro 4,0 mm, Hueco 15cm*15cm, incluye suministro, fijación e instalación.	KG	5.200,00	\$ 3.588,00	\$ 18.657.600,00
3	Placa maciza concreto hidráulico Mr 4.0 Mpa E=0.10m	M3	170,00	\$ 693.090,00	\$ 117.825.300,00
4	Placa maciza concreto hidráulico Mr 4.0 Mpa E=0.10m color terracota	M3	80,00	\$ 704.982,00	\$ 56.398.560,00
5	Suministro e Instalación de Bordillo prefabricados Tipo A-80 (800mm*200mm*350mm)	ML	1.100,00	\$ 40.435,00	\$ 44.478.500,00
6	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	30,00	\$ 544.586,00	\$ 16.337.580,00
7	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPA (PARA VIGAS PERIMETRALES)	KG	1.560,00	\$ 3.588,00	\$ 5.597.280,00
8	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCION RECTANGULAR	M3	2,00	\$ 664.276,00	\$ 1.328.552,00
9	MURO PRENSADO TIPO SANTA FE E=0.25 MTS (PARA BASE DE SILLAS EN CONCRETO)	M2	130,00	\$ 159.581,00	\$ 20.745.530,00
10	PLACA MACIZA 21 MPA (3000 PSI) E= 8 cm INC. MALLA ELECTROSOLDADA (LOSA SILLA EN CONCRETO)	M2	85,00	\$ 227.613,00	\$ 19.347.105,00
11	Loseta táctil guía 400mm*400mm	UN	1.600,00	\$ 82.419,00	\$ 131.870.400,00
12	Loseta táctil alerta 400mm*400mm	UN	125,00	\$ 82.419,00	\$ 10.302.375,00
13	PRADIZACION (PASTO)	M2	200,00	\$ 21.168,00	\$ 4.233.600,00
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA DE GRES 0.20*0.20 MTS (CON GRAVILLA MONA - DISEÑO SIMILAR AL EXISTENTE)	M2	500,00	\$ 38.612,00	\$ 19.306.000,00
15	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 21 MPa - (3000 PSI)	M2	25,00	\$ 103.197,00	\$ 2.579.925,00
16	Marcas viales con pintura de trafico según norma INVIAS y diseño (Incluye microesferas)	M2	10,00	\$ 41.995,00	\$ 419.950,00
17	Suministro y aplicación de pintura acrílica con micro esferas, líneas continuas y discontinuas de 12 cm según norma INVIAS	ML	450,00	\$ 2.115,00	\$ 951.750,00
TOTAL CONSTRUCCION ANDENES					\$ 481.246.967,00
III	PARTE ELÉCTRICA				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FAROL 40 W	UN	44,00	\$ 715.426,00	\$ 31.478.744,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROL COLONIAL 45 W	UN	3,00	\$ 942.438,00	\$ 2.827.314,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 20 W LED	UN	4,00	\$ 63.054,00	\$ 252.216,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR 10 W LED	UN	4,00	\$ 44.980,00	\$ 179.920,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 50 W LED	UN	44,00	\$ 478.681,00	\$ 21.061.964,00
6	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CABLEADO 3X14 AWG POSTE METALICO 4m	UN	44,00	\$ 668.858,00	\$ 29.429.752,00
7	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CABLEADO 3X14 AWG POSTE METALICO 8m SENCILLO	UN	32,00	\$ 1.251.698,00	\$ 40.054.336,00
8	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CABLEADO 3X14 AWG POSTE METALICO 8m DOBLE BRAZO	UN	6,00	\$ 1.405.888,00	\$ 8.435.328,00
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT 3/4 plg	UN	378,00	\$ 14.521,00	\$ 5.488.938,00
10	ACOMETIDA EN ALAMBRE COBRE 8 AWG	ML	33,00	\$ 5.272,00	\$ 173.976,00

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILAVEN Identificado con NIT. 901367576

11	ACOMETIDA EN ALAMBRE COBRE 10 AWG	ML	3.600,00	\$ 5.074,00	\$ 18.266.400,00
12	FOTOCONTACTOR 3*70 A	UN	5,00	\$ 552.323,00	\$ 2.761.615,00
13	RELOJ TEMPORIZADOS SEMANARIO DIGITAL	UN	5,00	\$ 132.685,00	\$ 663.425,00
14	TUBO METALICO CONDUIT GALVANIZADO IMC de 1*3m	UN	8,00	\$ 59.906,00	\$ 479.248,00
15	CONSTRUCCIÓN DE PEDESTAL EN CONCRETO de 0,45*0,45*1 m	UN	82,00	\$ 356.433,00	\$ 29.227.506,00
16	CONSTRUCCIÓN DE PEDESTAL PARA PROYECTOR DE PISO	UN	4,00	\$ 356.433,00	\$ 1.425.732,00
TOTAL PARTE ELECTRICA					\$ 192.206.414,00
IV	PARTE AMBIENTAL				
1	PODA DE ARBOLES HASTA 3m	UN	7,00	\$ 52.973,00	\$ 370.811,00
2	CORTE DE RAICES	ML	35,00	\$ 15.987,00	\$ 559.545,00
2	INSTALACIÓN ANILLOS METALICOS 2 m diámetro	UN	5,00	\$ 103.860,00	\$ 519.300,00
3	REUBICACIÓN DE ARBOL DE NOMBRE CAUCHO	UN	3,00	\$ 592.429,00	\$ 1.777.287,00
TOTAL PARTE AMBIENTAL					\$ 3.226.943,00
V	PARTE HIDROSANITARIA				
1	ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SUMIDERS TIPO LCL100	UN	7,00	\$ 186.606,00	\$ 1.306.242,00
2	ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CARCAMO	UN	4,00	\$ 186.606,00	\$ 746.424,00
3	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UN	4,00	\$ 747.976,00	\$ 2.991.904,00
4	SUMIDERO TRANSVERSAL ST-1 H= 1,9m (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO HECHO EN OBRA, INCL SUM. FORM, REF Y CONST. INCL REJA	UN	1,00	\$ 1.275.129,00	\$ 1.275.129,00
5	Relleno para redes en gravilla de 3/4 plg - 1/2 plg (suministro, extendida, humedecimiento y compactación)	M3	2,50	\$ 100.473,00	\$ 251.182,50
6	TUBERIA PVC NOVAFORT DIAMETRO 110mm	ML	18,00	\$ 27.180,00	\$ 489.240,00
7	TUBERIA PVC NOVAFORT DIAMETRO 160mm	ML	27,00	\$ 49.987,00	\$ 1.349.649,00
8	TUBERIA PVC NOVAFORT DIAMETRO 200mm	ML	17,00	\$ 66.097,00	\$ 1.123.649,00
9	SILLAS YEE NOVAFORT 110mm * 200mm	UND	1,00	\$ 98.336,00	\$ 98.336,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA POLI PROPILENO SUMIDERO 85,5 * 45,5*0,10 tráfico peatonal	UND	12,00	\$ 317.120,00	\$ 3.805.440,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA POLI PROPILENO SUMIDERO 1,0m * 0,50m * 0,025 tráfico peatonal	UND	10,00	\$ 141.713,00	\$ 1.417.130,00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA POLI PROPILENO SUMIDERO 1,0m * 0,40m * 0,025 tráfico peatonal	UND	4,00	\$ 116.938,00	\$ 467.752,00
TOTAL PARTE HIDROSANITARIA					\$ 15.322.077,50
COSTO DIRECTO OBRA CIVIL					\$ 797.062.867,50
ADMINISTRACIÓN				20%	\$ 159.412.573,50
IMPREVISTOS				5%	\$ 39.853.143,38
UTILIDAD				5%	\$ 39.853.143,38
VALOR ANTES DEL IVA					\$ 1.036.181.727,76
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	\$ 7.572.097,24
VALOR TOTAL OBRA CIVIL					\$ 1.043.753.825,00
VALOR : MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE					

CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos del Contrato son los siguientes: **a)** El pliego de condiciones de la invitación Publica No. 01 de 2020, sus especificaciones, anexos y los adendas que lo modifiquen; **b)** El Estatuto de Contratación Universitario de la UPTC – Acuerdo 074 de 2010, acuerdo 064 de 2019; **c)** La propuesta de El

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con
NIT. 901367576**

CONTRATISTA y los documentos adjuntos y complementarios presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por LA UNIVERSIDAD; **d)** El acta de inicio, entendida como la comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar los trabajos; **e)** Los diseños, estudios previos y planos de construcción que sean suministrados a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de las obras y los planos que EL CONTRATISTA suministre y sean aprobados por LA UNIVERSIDAD; **f)** El programa o cronograma detallado de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de las obras; **g)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato. **h)** Certificado de Disponibilidad No. 25 de 2020. **CLAUSULA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA.** RESTAURANTE ESTUDIANTIL, UPTC SEDE CENTRAL TUNJA. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DE LA OBRA.** El valor total de éste contrato es por la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINICUATO PESOS CON 99/100 MONEDA LEGAL (\$1.043'753.824,99).** **CLAUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN, 3.9.8 3.9.11, 40 ADM CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UPTC, 10 CSF CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN (PF). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 25 DE 02 DE ENERO DE 2020. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato o la suma que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA se liquidará de la siguiente manera: **A.)** Girará al Contratista EL TREINTA (30%) del valor total del Contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El Contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **NOTA 1: EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUPEDITA A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011. NOTA 2: SOBRE EL ANTICIPO SE DESCONTARÁ EL MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. b.)** Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **c.)** Girará el saldo final del DIEZ (10%) del valor total del Contrato, a la liquidación del Contrato, previa acta de terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **NOTA 3: AL PROponente QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL PAGO DE CADA ACTA PARCIAL PREVIA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEGÚN CORRESPONDA, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL VALOR A PAGAR y el porcentaje establecido por la Ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (POR LA CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA).** **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre la UNIVERSIDAD, Y EL CONTRATISTA,** previa aprobación de pólizas. **PARAGRAFO.** Son plazos contractuales los correspondientes a la fecha de terminación de cada una de las actividades del Programa o cronograma de Construcción revisado y aprobado por LA UNIVERSIDAD Y SUPERVISOR, salvo las interrupciones consagradas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1).** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado en debida forma y dentro del plazo anotado, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos o especificaciones Técnicas determinados como requisitos técnicos (Planos de diseño, estudios

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

previos y especificaciones técnicas) y su Pliegos de Condiciones. **2).** Constituir las garantías exigidas dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente contrato. **3).** Constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. **4).** No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **5).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del Departamento De Supervisión y Control de la Universidad. **6).** Garantizar la calidad de la obra, la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada, y para ser utilizados para la ejecución del objeto contractual. **7).** Para las actas de ejecución parcial y definitivas el CONTRATISTA deberá presentar a la UNIVERSIDAD las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar, al momento de las actas de seguimiento parcial del contrato o de liquidación según corresponda. Lo mismo que el listado de subcontratistas, con la evidencia que se encuentra a paz y salvo con ellos por concepto de parafiscales, materiales, mano de obra y demás según aplique. **8).** Las demás de carácter técnico, financiero y jurídico impuestas en el pliego de condiciones. **9).** Cumplir las obligaciones y normas legales en materia ambiental (Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes), Salud y seguridad en el trabajo (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes), predial o licenciamiento (Decreto 1077 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Modificado Decreto 1197 de 2016), y demás normas concordantes) y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra, vigentes al momento de la suscripción del contrato y sus normas que las complementan, modifican o aclaran. La Universidad verificará el cumplimiento de las exigencias ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del CONTRATISTA, los gastos o sanciones que esta omisión genere. **10).** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **11).** Retirar los escombros, desechos producto de la obra, en debida forma dejando libre los sitios de almacenamiento de los mismos, así como informar a la UNIVERSIDAD la disposición final los mismos de conformidad con los compromisos de Responsabilidad Social en materia ecológica ambiental. **12).** Cumplir con sus obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social, y Aportes Parafiscales de conformidad con la Ley (Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y demás normas concordantes); así como mantener afiliados a los trabajadores que ejecuten la obra a una ARL legalmente constituida. (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes) **13).** Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme a las normas legales vigentes (Decreto 1072 de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas concordantes). **14).** Cumplir de manera integral la Resolución 1409 del 23 de julio del 2012 y aquellas normas que la aclaren, modifiquen o complementen, para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** sin perjuicio de las demás obligaciones descritas en el pliego de condiciones se establecerán para las diferentes etapas del contrato las siguientes: **A) ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:** El Contratista y su grupo de especialistas deberá estudiar y revisar la

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILAVEN Identificado con **NIT. 901367576**

información técnica disponible del proyecto tal como planos, informes, estudios y diseños, especificaciones, Licencia de construcción, permisos de entidades para la ejecución del proyecto con el fin de elaborar el Informe técnico de Pre construcción, en donde se plasmaran todas aquellas observaciones del Contratista respecto a la claridad y especificidad del información así como a la concordancia de la misma en cada una de las especialidades, con el fin de realizar los ajustes necesarios previo al inicio de la construcción del proyecto. Información que deberá ser aclarada por la firma consultora que elaboro los documentos técnicos del proyecto. El plazo máximo de esta etapa, no deberá superar un tiempo de 45 días calendario, a partir de la firma del Contrato. **B) ACTA DE INICIO:** Una vez suscrito el Contrato entre la Universidad y el Oferente favorecido con la adjudicación, para efectos de realizar el Acta de Inicio de las obras, el Contratista debe presentar: - Informe técnico APROBADO, para el Comité de Pre-Construcción. - Deberá presentar las actas de vecindad diligenciadas y protocolizadas. - Constitución de Patrimonios Autónomos. - Cronograma de trabajo, ajustado. En medio físico y en medio magnético - Requisitos del numeral 16.5 Documentos de verificación SIG. a). Elaborar y presentar Plan de Prevención, preparación y respuesta ante Emergencias b). Formato de Gestión de cambio P-DS-P16-F01 (Diligenciado de acuerdo con las actividades objeto del Contrato y el lugar de trabajo) c). Formato P-DS-P20-F02 (Inscripción para inducción de Contratistas y/o proveedores) Diligenciado con los datos de los trabajadores que van a realizar las actividades objeto del Contrato. d) Desarrollo de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) para actividades críticas. (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajos con redes eléctricas, trabajos en caliente, excavaciones) e) Copia de afiliación o soporte de pago de EPS, ARL, AFP y caja de compensación cuando aplique. f) Copia del Examen Médico Ocupacional de ingreso acorde con la actividad a desarrollar (menor a 1 año). **C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** corresponde a la etapa de ejecución de las diferentes actividades de obra, en donde será obligación del contratista unto con: - Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad según los parámetros determinados en los planos y especificaciones técnicas, y obligaciones definidas en el Contrato - Deberá abrir y llevar diariamente el libro diario de la obra – Bitácora- donde se relacioneme las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación de materiales y proceso constructivos, verificación de trabajadores laborando en número cada día, seguridad industrial, avance en la programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por la supervisión y el residente de obra. - Deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos para Plan de manejo de tránsito cuando se requiera. Deberá mantener en obra un juego completo de planos actualizados debidamente firmados, especificaciones técnicas, programación de obra. - Llevar un registro fotográfico de la obra con una periodicidad no superior a 15 días, el cual deberá ser entregado al recibo final de la obra debidamente organizado por actividad. - Realizar el control de calidad de la obra, deberá presentar los reportes de resultados en los comités semanales y deberá anexarlos en un capítulo en los informes mensuales - Presentar el balance de obra, memorias de cálculo de las cantidades con plano anexo de localización y medias, realizar la verificación diaria de cantidades en obra con la interventoría para el pago correspondiente de las actas parciales. - Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la supervisión para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, in interventoría podrá ordenarles por escrito el descubrimiento de las partes ocultas para que esta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a prórrogas en el plazo de ejecución. Para este tipo de obras deberá presentarse informe técnico y seguimiento fotográfico y de video. - Cumplimiento de las normas de seguridad industrial seguridad física, seguridad ambiental y contra incendios de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la universidad para tal fin. - Comités de seguimiento mínimo una vez al mes, con la participación de: Dirección Jurídica de la UPTC, Dirección de Planeación UPTC, Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, Interventoría y Contratista de Obra. - Elaborar las memorias de cálculo de las actividades ejecutadas en obra como

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILAVEN Identificado con NIT. 901367576

soporte de las actas parciales, las cuales serán avaladas por la interventoría y deberán ser firmadas por el contratista y el interventor. Los cuáles serán el soporte para la liquidación de la obra. - Elaborar las memorias de cálculo y planos record de la obra en los formatos establecidos los cuales se presentarán para ser avaladas por la interventoría una vez se culminen al 100% cada una de las actividades del proyecto, documentos que deberán ser firmadas por el contratista y el interventor Los cuáles serán el soporte para la liquidación de la obra. - Presentar informes mensuales de avance de obra, en donde se presentará avance físico, seguimiento a la programación, avance financiero y registro fotográficos de las actividades realizadas en el mes, reporte de personal que laboro en el mes, reporte de subcontratistas que realizaron actividades en el mes de reporte. - Presentar mensualmente la Relación de subcontratistas y proveedores en la que se incluya dirección, teléfono, producto o actividad suministrada a la obra. - Presentar mensualmente informa de mayores y menores cantidades de obra, así como de obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación del proyecto, en donde se presentará el balance financiero de las condiciones reportadas el cual deberá estar soportado con memorias de cálculo y planos según formatos establecidos por la entidad y APU nuevos en caso de corresponder a precios no previstos. Informando si es el caso sobre posibles modificatorios al contrato- Analizar y presentar en los comités semanales la ruta crítica, con el fin de establecer los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación. - Presentar a la interventoría del proyecto la suspensión temporal del contrato por circunstanciadas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada para aprobación de la entidad. - Presentar el balance y alcance definitivo del proyecto anexando memorias y planos record, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la terminación de la obra, lo anterior con el fin de que la información sea avalada y aprobada por la interventoría y evitar traumatismos en la liquidación del contrato. - Las demás derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores del gasto. **D). RECIBO FINAL DOCUMENTAL Y FÍSICA:** para esta etapa y previo a la firma del Acta de Recibo final el Contratista deberá: - Realizar la capacitación con los proveedores de los equipos instalados en la obra al personal designado por la universidad. Deberá realizar las respectivas actas en donde se reportarán los temas de capacitación y la firma de los asistentes. - Entregar en medio físico y magnético Planos Record previamente aprobados por la Interventoría (formato CAD, editable .DWG). los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la interventoría. - Entregar en medio físico y magnético Memorias de Cálculo de todos y cada uno de los ítems, empelados para la ejecución del proyecto aprobados por Interventoría. los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la interventoría. - Entregar en medio físico y magnético APU de todos y cada uno de los ítems, empelados para la ejecución del proyecto aprobados por Interventoría. los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la interventoría. - Memoriales de responsabilidad por los profesionales del grupo de trabajo que acompañaron la ejecución del proyecto. - Manuales técnicos de uso y mantenimiento de los equipos instalados en el proyecto, los cuales deberán anexar los certificados de calidad y las garantías de cada uno de los equipos. **E). LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** en esta etapa y previo a la firma del Acta de Liquidación el Contratista se obliga a: Presentar en medio físico y magnético el documento denominado Sábana final. los documentos en medio físico deberán anexarse firmados por el contratista y la interventoría - Presentar Actualización de pólizas. - Hacer entrega de las Actas de entrega de la Infraestructura en general al funcionario delegado por el ordenador del gasto en donde se describiría de manera general la infraestructura entregada y se anexa el listado de los equipos instalados - Mediante oficio se presentará el listado de los subcontratistas y proveedores al cual se anexará el PAZ Y SALVOS de cada uno de ellos listado que será avalado por la interventoría. - Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal o Contador, del cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. - Mediante oficio se presentará el listado de los profesionales del grupo de trabajo al cual se anexará el PAZ Y SALVOS de cada uno de ellos, listado que será avalado por la interventoría. **CLAUSULA NOVENA. - DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del Contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal Directivo, Técnico y Profesional ofrecido en su propuesta y aceptado por LA UNIVERSIDAD, que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. EL CONTRATISTA además deberá cumplir con lo especificado en el Pliego de Condiciones, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o impedimentos que no permitan continuar con el normal desarrollo del objeto del contrato, las causales deben ser y estar debidamente comprobadas, previa justificación, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA, y LA UNIVERSIDAD, por intermedio Departamento de Supervisión y Control, exigiendo la ampliación de las garantías a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES.** El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor de LA UNIVERSIDAD ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el País garantía única, cuya póliza matriz esté aprobada

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. Póliza de amparo de seriedad de la oferta. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia desde la fecha de la entrega de la propuesta y hasta ciento cincuenta (150) días posteriores. 2. Póliza de Amparo de Cumplimiento. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos (2) años más. 3. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra. Equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. 4. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. 5. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. 6. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a Doscientos (200) S.M.L.M.V., para contratos cuyo valor sea superior a ochocientos (800) S.M.L.M.V., e inferior o igual a mil quinientos (1.500) S.M.L.M.V. 7. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO.** **a).** Este Contrato es intransmisible, es decir, EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo, en caso de autorizarse deberá allegar la debida autorización de la Aseguradora que expidió la Garantía Única. **b).** EL CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de LA UNIVERSIDAD, subcontratar con terceros las obras o parte de ellas. Si LA UNIVERSIDAD lo exigiere, EL CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de LA UNIVERSIDAD, las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el Contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con EL CONTRATISTA, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este Contrato. EL CONTRATISTA, deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo LA UNIVERSIDAD, encuentra que el subcontratista es incompetente e inconveniente para la obra o para los intereses de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante LA UNIVERSIDAD. **c)** Los subcontratistas aprobados por LA UNIVERSIDAD, solo podrán ser cambiados por EL CONTRATISTA previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - VALIDEZ.** Los contratos que celebra LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, están sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de LA UNIVERSIDAD, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a éste haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con
NIT. 901367576**

puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.- Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, EL SUPERVISOR quien es el Departamento de Supervisión y Control procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fuesen pertinentes para el objetivo propuesto.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibo a satisfacción por parte del Departamento de Supervisión y Control de LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; **3)** Por vencimiento del plazo establecido; **4)** Por ceder total o parcialmente EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del LA UNIVERSIDAD. **5)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **6)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **7)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. **8)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO. LA UNIVERSIDAD, en cualquiera de estos casos expedirá un acto administrativo debidamente motivado en el que dispondrá la causal de terminación anticipada del contrato, no sin antes asegurar que dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar, variar, suprimir o adicionar obras, trabajos suministros o servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a la Ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la UPTC o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de éste contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA

CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

VIGÉSIMA SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. - El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del Título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por el Acuerdo 074 de 2010 – Estatuto de Contratación Universitario y demás normas internas de la UPTC.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El Rector, será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

PARAGRAFO. Procedimiento para la Liquidación del Contrato. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el acta de liquidación en la que se hará constar una relación detallada de las actas y los pagos que haya efectuado LA UNIVERSIDAD, por concepto de las obras objeto del Contrato. **2)** Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del Contrato, con base en la anterior relación. **3)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. **4)** así como la relación de sanciones, multas o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere. **5)** Estar Asegurar la Vigencia de la garantía única de cumplimiento, de Estabilidad de la obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **6)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-; debidamente verificados y con constancia por parte del SUPEVISOR de que los montos cancelados corresponden con los que se debieron cotizar. **7).** Inventario de la obra recibida allegando copia del Acta de recibo final y la sabana total de los ítems contractuales de la obra.

ANEXOS a. Copia del contrato y sus modificaciones. **b.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con
NIT. 901367576**

cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización: 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. **3.** Cumplir con los requisitos de Legalización **que correspondan conforme al pliego de condiciones. Para su ejecución. Requiere 1)** Aprobación de las garantías exigidas. **2)** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;


UPTC / NIT. 891800330-1
ALBERTO LEMOS VALENCIA
Representante legal-Rector (E) UPTC

EL CONTRATISTA;


CONSORCIO VILLAVEN identificada con NIT: 901367576
Representante legal JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, C.C. No. 7.173.560

Revisó: Ricardo Bernal Camargo / Asesor Dirección Jurídica
Revisó: Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica